



ANUNCIO
ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA
 (Resolución de Presidencia n° 972, de 5 de marzo)

Aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía, destinadas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla Temporada 2024 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo segundo, se procede a la publicación de las presentes.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE DEPORTES DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA PARA EL PROGRAMA DESTINADO A LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES (TEMPORADA 2024/2025), DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024.

De acuerdo con las previsiones del Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas, para el periodo de vigencia 2022-2025, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Ciudadanía, del Programa destinado a la Gestión y Organización de los Juegos Deportivos Provinciales (Temporada 2024/2025), destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2024.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado. (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, serán completadas en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los informes de la TAG del Área de Cultura y Ciudadanía de fecha 31 de enero 2024, del control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 31 de enero de 2024; de la Secretaría General de fecha 20 de febrero de 2024; dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio , este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras específicas y Convocatoria de Subvenciones del Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía para el programa de Gestión y organización de los Juegos Deportivos Provinciales (Temporada 2024/2025), a Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2024, que se transcriben a continuación.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero.- Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Cuarto.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2025, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES (TEMPORADA 2024/2025)

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





1.- Objeto y finalidad.

1.1. El objeto y finalidad de esta línea de subvenciones es fomentar las actividades físicas entre los jóvenes a través de ayudas dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, para el programa de gestión y organización de los Juegos Deportivos Provinciales para la temporada 2024/2025.

1.2. Los servicios que preste la entidad beneficiaria tendrán que ser destinados a la gestión integral de la organización y desarrollo de las siguientes actividades:

Programa "Juegos Deportivos Provinciales (Temporada 2024/2025)"

Este programa consiste en la gestión y desarrollo de las ligas regulares mediante jornadas o pruebas competitivas, dirigidas a los deportistas de los municipios de la provincia encuadrados en las distintas categorías de edad y sexo según marquen las normativas específicas de cada especialidad deportiva.

Modalidades Deportivas:

- Baloncesto
- Balonmano
- Fútbol-7
- Pádel
- Tenis
- Tenis de Mesa
- Voleibol

Ámbito geográfico: Se desarrollarán en cada una de las cuatro zonas en las que se divide la provincia a efectos de la organización de los juegos deportivos. Las entidades locales interesadas podrán concurrir a la organización de una o varias modalidades de juegos deportivos de su zona. Las Zonas y municipios que conforman cada una son las siguientes:

Zona I:

Alanís, Alcalá del Río, Alcolea del Río, La Algaba , Almadén de la Plata, Brenes, Burguillos, Cantillana, Castilblanco de los Arroyos, El Castillo de las Guardas, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Garrobo , Gerena, Guadalcanal, Guillena, El Madroño, El Real de la Jara, El Ronquillo, La Rinconada , Las Navas de la Concepción, El Pedroso, Lora del Río, Peñaflor, La Puebla de los Infantes, San Nicolás del Puerto, Tocina, Villanueva del Río y Minas, Villaverde del Río.

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfX5eUQ==		




Zona II:

Albaida del Aljarafe, Aznalcázar, Isla Mayor, Carrión Céspedes, Pilas, Castilleja del Campo, Sanlúcar la Mayor, Huevar, Villamanrique de la Condesa, Olivares, Almensilla, La Puebla del Río, Aznalcóllar, Salteras, Benacazón, Umbrete, Bollullos de la Mitación, Villanueva del Ariscal, Coria del Río, Espartinas, Bormujos, Mairena del Aljarafe, Camas, Palomares del Río, Castilleja de la Cuesta, San Juan de Aznalfarache, Castilleja Guzmán, Santiponce, Gelves, Tomares, Gines, Valencina de la Concepción.

Zona III:

Alcalá de Guadaíra, Arahal, Las Cabezas de San Juan, Carmona, Coripe, El Coronil, El Cuervo, Dos Hermanas, Lebrija, Mairena del Alcor, Marchena, Marismillas, Los Molares, Montellano, Morón de la Frontera, Los Palacios y Villafranca, El Palmar de Troya, Paradas, La Puebla de Cazalla, Utrera, El Viso del Alcor.

Zona IV:

Aguadulce, Algámitas, Badolatosa, La Campana, Cañada Rosal, Casariche, Los Corrales, Écija, Estepa, Fuentes de Andalucía, Gilena, Herrera, Isla Redonda-La Aceñuela, Lantejuela, Lora de Estepa, La Luisiana, Marinaleda, Martín de la Jara, Osuna, Pedrera, Pruna, La Roda de Andalucía, El Rubio, El Saucejo, Villanueva de San Juan.

Categorías:

Las categorías convocadas son todas aquellas que aglutina el deporte de base. Comprende:

Prebenjamín
Benjamín
Alevín
Infantil
Cadete
Juvenil (salvo fútbol-7)

O aquellas categorías de promoción conjunta por las que se rijan algunas modalidades deportivas dentro de la franja de edades de las categorías convocadas, ejemplo: fútbol-7 femenino.

La implementación de las distintas modalidades deportivas en cada zona estará condicionada a la existencia de demanda suficiente de participantes, condición ésta valorable desde el Servicio Técnico de Deportes, pudiendo, en casos de proximidad geográfica, caber la

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	4/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfX5eUQ==		





posibilidad de participación de un municipio en una zona distinta a la que se adscribe si en esta no llega a desarrollarse la modalidad en cuestión.

2.- Asignación presupuestaria y pago de la subvención.

2.1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a **275.000,00** euros, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto de la Diputación de Sevilla:

Presupuesto	Aplicaciones presupuestarias	Importes
2024	1203.34102/46200 1203.34102/46300	167.250,00 € 39.000,00 €
2025	1203.34102/46200 (o aplicación presupuestaria que se habilite) 1203.34102/46300 (o aplicación presupuestaria que se habilite)	55.750,00 € 13.000,00 €
TOTAL		275.000,00 €

Esta imputación, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento, Mancomunidades o Entidad Local Autónoma).

2.2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:

- El 75% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 25% restante tras la justificación de la subvención.

3.- Requisitos para ser beneficiario.

3.1. Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos, las Entidades Locales Autónomas y las Mancomunidades de Municipios de la provincia de Sevilla que cumplan los requisitos previstos en las bases reguladoras y que presenten un proyecto de actividad con la acreditación de adhesión de participación de, al menos, el 25% de los municipios de la zona o ámbito geográfico correspondiente.

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





3.2. Las entidades interesadas podrán concurrir a la gestión de una o más modalidades deportivas.

3.3. Las actividades se realizarán bajo la coordinación del Servicio Técnico de Deportes de la Diputación de Sevilla. Serán las entidades beneficiarias quienes asuman las labores de gestión deportiva (inscripciones, calendarios, designación de sedes, clasificaciones, horarios, incidencias, coordinación de transportes, etc.).

3.4. Las relaciones contractuales o de cualquier otro orden que se establezcan entre las entidades beneficiarias y el personal contratado afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

4.- Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de esta línea de concesión se lleva a cabo mediante el sistema ordinario de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 LGS.

5.- Presentación de solicitudes.

5.1. La solicitud y demás documentación complementaria serán firmadas electrónicamente y presentadas por medios electrónicos, conforme al modelo facilitado, debiéndose acompañar de:

- a) Proyecto deportivo, que contendrá los siguientes aspectos:
 - a.1. Modalidad/es deportiva/s que desarrolla el proyecto. Objetivos y resultados esperados de la ejecución. Cronograma de ejecución.
 - a.2. Categorías, número de participantes y número de partidos/jornadas previstos.
 - a.3. Compromiso de adhesión al proyecto de los municipios de la zona o ámbito geográfico correspondiente, firmado por el alcalde/presidente de la corporación y en el que se detalle la/s modalidad/es concreta/s a cuyo proyecto se adhiere.
 - a.4. Recursos humanos a disposición del proyecto con jornada laboral completa, con indicación de su cualificación.
 - a.5. Experiencia en la organización de campeonatos deportivos de carácter intermunicipal, con indicación del formato y duración, en las últimas 5 temporadas (sin contar la temporada 2020-2021).

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	6/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





a.6. Participación del municipio solicitante en los Juegos Deportivos Provinciales de la Diputación de Sevilla en la modalidad deportiva correspondiente durante las últimas 2 temporadas.

a.7. Presupuesto de gastos.

b) Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.- Gastos subvencionables y período de ejecución.

6.1. Serán gastos subvencionables aquellos que se correspondan con la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen dentro del período de ejecución previsto y que sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En particular, serán elegibles como gastos a subvencionar aquellos que puedan englobarse en los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal: técnico/s deportivo/s municipal/es responsable/s del proyecto, relativos a los meses que comprende la ejecución de las acciones contempladas para las que se solicita la subvención, o de contratación de empresas de servicio que aporten dicho personal e incluso de personal de apoyo o colaborador.

Contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas : las subvenciones destinadas a gastos de personal no implican vínculos u obligaciones laborales por parte de Diputación.

Conforme a la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Asimismo, se hace preciso garantizar, que el expediente de selección de personal, a cargo de los ayuntamientos beneficiarios, se de cumplimiento a los principios constitucional de publicidad, igualdad, merito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, extremos que deberán quedar acreditados por los beneficiarios de la subvención.

De conformidad con lo establecido en la "Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, las Entidades Locales beneficiarias, deberán cumplir las previsiones de la misma para evitar irregularidades en la temporalidad máxima de los contratos de personal laboral temporal.

En la Contratación de personal laboral temporal, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el "Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo”.

- b) Material deportivo fungible, trofeos y medallas, así como alquiler y mantenimiento.
- c) Transporte ocasionado por la preparación de la actividad.
- d) Seguros.
- e) Asistencia sanitaria.
- f) Gastos de papelería, imprenta y publicidad de la actividad.
- g) Gastos de arbitrajes.

6.2. Los conceptos incluidos por las entidades solicitantes en el presupuesto de gastos del proyecto deportivo presentado según la Base 5, podrán ser compensables entre sí.

6.3. Las actividades deberán ejecutarse dentro del período comprendido entre el **1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025**.

7.- Órganos competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

7.1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefa de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o TAGs en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la Ley General de Subvenciones, y una vez examinadas las solicitudes, y en su caso, las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa. Posteriormente, los/ las Técnica/os de Administración Especial procederá a evaluar las solicitudes admitidas conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada programa. Finalmente, la Comisión de Valoración emitirá informe-propuesta provisional.

7.2. El informe-propuesta provisional emitido por la Comisión de Valoración contendrá:

- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa técnica de exclusión.
- Relación ordenada de solicitantes en función de la puntuación

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





obtenida, con la distribución del crédito disponible. No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

- Relación ordenada de las personas beneficiarias, proyecto, presupuesto e importe de la subvención propuesta.

La Comisión de Valoración de cada programa estará integrada por al menos tres personas, de entre las siguientes: la Jefatura de los Servicios Generales del Área y/o Técnica/o de Administración General en quien delegue, y los/las Técnicos/as de Administración Especial y/o Coordinadores responsables de los programas, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución o acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva. Potestativamente, posterior dación de cuenta a la Comisión Informativa del Área.

7.4. La propuesta de Resolución definitiva contendrá:

- Relación de los beneficiarios, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, porcentaje que supone la subvención sobre el presupuesto de gastos así como la cuantía de

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	10/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfX5eUQ==		





subvención que se concede.

- Plazos, modo de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada pago fraccionado individualizado.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.5 Si alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

7.6. La resolución definitiva deberá ser aprobada por Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 5055/2023 de 12 de julio, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

7.7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.8. Notificada la Resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días desde la notificación para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo el interesado no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	11/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfX5eUQ==		





7.9. La resolución de concesión será publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.10. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

8.- Cuantía individualizada de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

8.1 Las subvenciones otorgadas son de **importe cierto** siendo su cuantía máxima individualizada aquella que viene determinada por aplicación de los siguientes criterios normativos:

- Fijo por gestión: cuantía otorgada por los trabajos previos de gestión para el desarrollo de la actividad. Se incluyen reuniones técnicas, preparación de normativas reguladoras de las modalidades deportivas gestionadas, inscripciones, elaboración de calendarios, así como memoria final de la actividad objeto de la subvención; siendo su cuantía máxima individualizada la siguiente:

Deporte	Cuantía fija
Baloncesto	5.000,00 €
Balonmano	3.000,00 €
Fútbol	5.000,00 €

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	12/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





Pádel	3.000,00 €
Tenis	3.000,00 €
Tenis de mesa	3.000,00 €
Voleibol	5.000,00 €

- Los **fijos por gestión** se subvencionarán hasta un máximo de 108.000,00 €, cantidad máxima resultante de la aplicación de la tabla anterior (número máximo de modalidades deportivas por zona, multiplicado por cuatro zonas en las que se divide la provincia a efectos de la organización de los juegos deportivos provinciales).
- **Importe variable:** para las modalidades que se detallan en las tablas adjuntas, calculándose la cuantía a subvencionar de forma directamente proporcional al número de encuentros y jornadas realizadas y a la valoración estipulada en dichas tablas, estando incluido en el importe variable los arbitrajes de las modalidades de balonmano, pádel, tenis, y tenis de mesa.
- La **cuantía variable** se subvencionará hasta un máximo de 167.000,00 €, a lo que se añadirá la cantidad sobrante del fijo por gestión cuando este no alcanzase el máximo previsto, dando como resultado el total variable.

Baloncesto, Fútbol-7, Voleibol y Balonmano
30,00 € por partido

Pádel, Tenis y Tenis de Mesa
600,00 € por jornada (el mínimo de partidos a disputar por jornada deberá ser de 5 o más, no siendo contabilizada la jornada que no cumpla este requisito)

- No se podrá exceder del 75% del total variable en las modalidades de baloncesto, balonmano, fútbol 7 y voleibol, ni del 25% del total variable en las modalidades de pádel, tenis y tenis de mesa.

Se aplicará al precio unitario de cada encuentro (30,00 €) o jornada (600,00 €), siguiente coeficiente reductor, llegado

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





el caso de que el montante económico de la subvención en la totalidad de las zonas y modalidades exceda del 75% del total variable en las modalidades deportivas desarrolladas por encuentros y del 25% del total variable en las modalidades deportivas desarrolladas por jornadas.

- Coeficiente reductor por **Partidos**:

$$\frac{75\% \text{ del Total Variable} \times 100}{A}$$

* Siendo A el total de la subvención concedida a todos los beneficiarios como variable por partidos.

- Coeficiente reductor por **Jornadas**:

$$\frac{25\% \text{ del Total Variable} \times 100}{A}$$

* Siendo A el total de la subvención concedida a todos los beneficiarios como variable por jornadas.

8.2 Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) Apoyo expreso de otros municipios mediante compromiso de adhesión: 30 %

Firmado por el alcalde/presidente de la corporación y en el que se detalle la/s modalidad/es concreta/s a cuyo proyecto se adhiere.

Se otorgará el máximo porcentaje (30%) al municipio con más apoyo y se ponderará al resto.

➤ En caso de empate entre varios municipios se dividirá proporcionalmente el porcentaje de este apartado.

➤ b) Personal a disposición del proyecto: 30%

Número de personas contratadas con jornada laboral completa:

➤ Dos personas, un máximo del 5%.

➤ Tres personas, un máximo del 10%.

➤ Más de tres personas, porcentaje máximo.

c) Cualificación del personal al servicio de la gestión: 20%

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	14/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





Acreditable mediante titulación académica personal.

- Diplomatura en Magisterio de Educación Física o Grado de Magisterio en Educación Primaria (con mención en Educación Física), un máximo del 10%.

- Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, porcentaje máximo.

d) Experiencia en la organización de campeonatos deportivos de carácter intermunicipal en las últimas 5 temporadas (se excluye la temporada 2020-2021): 15 %.

- Experiencia referida al municipio.
- Válidos campeonatos formato liga de más de 2 meses de duración, con independencia de la modalidad deportiva.

e) Participación del municipio en los 2 años anteriores en la modalidad deportiva correspondiente de los JJDDPP, (se excluye la temporada 2020-2021): 5%

Solo puntuable si ha participado en los dos últimos años, no en uno de ellos.

9.- Justificación de la subvención.

9.1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas mediante cuenta justificativa simplificada, finalizando el período de justificación el **30 de septiembre de 2025**.

9.2. La documentación justificativa consistirá, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones (R.D 887/2006,) en:

a) MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por el técnico responsable designado para la ejecución del Proyecto, que contendrá:

a.1. Modalidad/es deportiva/s desarrollada/s. Objetivos y resultados alcanzados.

a.2. Categorías, número de participantes y número de partidos/jornadas realizados por cada modalidad, con inclusión del calendario deportivo y los resultados.

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	15/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





a.3. Recursos humanos implicados en el proyecto, con indicación de su cualificación.

a.4. Acciones de fomento y difusión de la modalidad deportiva gestionada, escuelas deportivas implicadas y otros (fotografías, etc.).

b) Copia del contrato de trabajo de todo el personal implicado en el proyecto.

c) CERTIFICACIÓN DEL INTERVENTOR, conforme al modelo facilitado, en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Corporación el ingreso de las cantidades percibidas, fecha, importe y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como, que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

c) Será obligatorio de conformidad a lo establecido en el artículo 4.g) de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Sevilla y el artículo 14.1.h) de la Ley General de Subvenciones, adoptar las medidas de difusión o de carácter publicitario de los proyectos o acciones subvencionadas. Esta publicidad se deberá expresar en cualquier documento informativo (bando de alcaldía, notas de prensa, memoria explicativa, material didáctico y otros, en papel o en páginas web y redes sociales), publicitario (video, banderola, cartel, folleto, díptico, pegatina, etc.) a realizar durante la implementación del proyecto. Todo ello, habrá de producirse mediante la inserción literal de la subvención concedida por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla en los diferentes soportes utilizados. Para justificar su cumplimiento las entidades beneficiarias deberán aportar un ejemplar de cada uno de los documentos de carácter informativo (bando de alcaldía, notas de prensa o noticias en páginas web y redes sociales), en los que conste la financiación del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla en las actividades así como para las contrataciones del personal implicado en el proyecto.

9.3. Sólo se considerarán gastos realizados aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

10.- Procedimiento de pagos y garantías.

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





10.1. Las subvenciones concedidas se abonarán por las cuantías y en las formas previstas debiendo quedar acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como del reintegro de subvenciones con esta Diputación, en los términos previstos en estas bases de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

10.2. Conforme al artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

11.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos en la ejecución de la actividad subvencionada.

11.1. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de cualquiera de las condiciones que fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido.

b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Actuación del beneficiario que no pueda considerarse

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, salvo casos de fuerza mayor. A los efectos del presente artículo, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto y cuantía.

11.2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención, en los términos previstos en la letra d) del apartado anterior, o se debiera a fuerza mayor.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad en plazo se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados sin aplicación del límite previsto en la letra d) del apartado anterior.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Administración y previstas en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales, adicionales o formales no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención justificada u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho al cobro del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

11.3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	18/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





correspondan conforme a la Ley General de Subvenciones.

12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

12.1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

12.2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. El beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación junto con otras ayudas que pudiera recibir superasen el coste de la actuación.

13. Minoración o reintegro de la subvención como consecuencia de variaciones en los partidos o jornadas realizados.

Finalizado el periodo de ejecución y presentada la justificación pertinente, una vez efectuadas por el Servicio Técnico de Deportes de la Diputación de Sevilla la comprobación de los encuentros/jornadas efectivamente realizados, el órgano instructor podrá, de acuerdo con las indicaciones efectuada por el referido Servicio Técnico, iniciar un expediente de minoración o reintegro de la subvención, en su caso, como consecuencia de la realización de un número menor de encuentros/jornadas respecto de los solicitados/proyectados que sirvieron de base para el cálculo de la cuantía de la misma.

14.- Modelo 1º: Solicitud, Modelo 2º: Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal, Modelo 3º: Certificado de Aplicación de la Subvención y 4º: Modelo de Conformidad de Minoración de la Subvención.

MODELO 1º

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOffX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOffX5eUQ==		





SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA PARA EL PROGRAMA DESTINADO A LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES (TEMPORADA 2024/2025), DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

SERVICIO DE DEPORTES

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1.1. DENOMINACIÓN: LOCALIDAD:NIF:

1.2. REPRESENTANTE LEGAL (Presidencia/Alcaldía):
NOMBRE Y APELLIDOS: NIF:

1.3. DATOS DE CONTACTO: (Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de las personas responsables de cada programa de subvenciones)

1.4. POBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL: HABITANTES.

2.SUBVENCIÓN PARA LA GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES (TEMPORADA 2024/2025)

SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA: EUROS.

PRESUPUESTO TOTAL: EUROS.

OTRAS AYUDAS SOLICITADAS: EUROS.

- Indicar la zona geográfica a la que pertenece (I,II,III,IV):

- Indicar las modalidades deportivas que recoge el proyecto:

- Baloncesto
- Balonmano
- Voleibol
- Fútbol-7
- Tenis
- Pádel
- Tenis de Mesa

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfX5eUQ==		





PERSONA RESPONSABLE:

Teléfono: **Correo electrónico:**

- Deberá adjuntarse la documentación detallada en la base específicas 4ª de esta convocatoria.

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

4. AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Debe aportarse el proyecto de la actividad subvencionable y demás documentación complementaria requerida en las bases reguladoras. Asimismo, podrá aportarse documentación acreditativa del contenido de la declaración responsable.

-
-
-
-
-
-
-

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





-
-
-
-
-

6. FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido.

Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





MODELO 2º

CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL ACREDITATIVO DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

D/Dª., como Interventor/a o Secretario/a del Ayuntamiento/ELA/ Entidad

Certifica:

La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para ser beneficiario de la subvención de Organización y Gestión de los Juegos Deportivos Provinciales 2024/2025.

Vº Bº del Alcalde/sa.- El Secretario-a/Interventor-a de ...
(Firma electrónica)

MODELO 3º

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª., como Interventor/a del Ayuntamiento/ELA/Mancomunidad

Certifica:

Primero.- Que en la contabilidad de esta Entidad Local correspondientes al ejercicio de 20__, ha sido registrada la cantidad de euros, en concepto de subvención, con destino al Proyecto del Programa....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla nº de fecha habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable....

Segundo.- Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	23/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





1. Total gastos de personal propio:

Nombre y Apellidos	N.I. F.	Puesto	N.º de horas	Concepto y período de generación del gasto (mes/año)	Fecha del Abono	% Imputación al programa	Importe
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
				Nómina de			
				Seguros Sociales de			
Total							

2. Total gastos de proveedores:

Proveedor	CIF/NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	% Imputación al programa	Concepto de gasto subvencionable	Importe
Total							

Importe total justificado (1)+(2): euros.

Tercero.- Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Entidad/importe:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Total:euros.

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		





Vº Bº del Alcalde/Presidente.- El Secretario/Interventor de ...
(Firma electrónica)

MODELO 4º

CONFORMIDAD DE MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/E.L.A. de ..., Tlfn. ..., correo electrónico

Expone: Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº/..., de fecha, con destino al Programa del Servicio de Deportes, ..., dirigidos a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, una vez realizado dicho Proyecto, el gasto total realizado y justificado del mismo, ha ascendido a la cantidad de€, siendo menor del aprobado, €, en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose, por consiguiente, producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste total del proyecto mencionado.

Que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje del coste total de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Novena de la Convocatoria, publicada en el B.O.P. n.º, Por lo que,

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfX5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	25/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfX5eUQ==		





ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

El Alcalde/sa.
(Firma electrónica)

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente en virtud de la Resolución número 5055/2023, de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	08/03/2024 10:01:32
Observaciones		Página	26/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/vq+c8tjJivQdlTOFfx5eUQ==		

